



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto sin ajuste presupuestario

NÚMERO DE LA S.C. DE LA MODIFICACIÓN: 5000008369

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: Cambio de contratista por reestructuración empresarial del contrato para el servicio para la revisión y reacondicionamiento de rodamientos compactos TBU y CTBU.

NÚMERO DE LA S.C. ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000009988

Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Explotación Ferroviaria

Área: Mantenimiento de Material Móvil

División: Material Móvil

Servicio: Mantenimiento de Talleres Centrales

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7222000303

- **Objeto del contrato**

Contrato de servicio consistente en: Revisión y reacondicionamiento de rodamientos compactos TBU y CTBU en distintas series de Material Móvil de Metro de Madrid.

- **Número de la licitación**

6012200018

- **Número de SC del contrato original**

6000009988

- **Contratista**

SKF ESPAÑOLA S.A.

- **Importe inicial del contrato**

982.447,20 euros, IVA excluido.

- **Valor estimado del contrato**

Valor estimado: 988.160,00 euros, IVA excluido.

- **Régimen Jurídico**

- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato: RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020)

- Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: además de lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual y en el Derecho privado, se rige por RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020).

■ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 3 años
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta. Fecha indicada: 28/11/2022.
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ Sí. Se ha ampliado el plazo cinco (5) meses (SC 5000008259).

■ **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

☒ NO

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

■ **Objeto de la modificación propuesta**

Modificación consistente en: Cambio de contratista como consecuencia de la reestructuración empresarial de la empresa adjudicataria del contrato (SKF Española, SAU). Tras dicha reestructuración, el contratista pasaría a ser SKF Industrial Spain, SLU.

■ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ Cuando finalice el contrato.

■ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 0 €
 - IVA: 0 €
 - Importe de la modificación, con IVA: 0 €
-
- **Tipo de modificación propuesta**
 - ☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):
 - ☐ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 0%
 - ☐ Porcentaje a la baja que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 0%
-
- **Alegaciones del contratista**
 - **Indicar las alegaciones** del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.:

Por la presente les informamos de que Aktiebolaget SKF (publ) y sus empresas afiliadas (el "Grupo SKF") están llevando a cabo una reorganización interna cuyo objetivo es preparar una futura separación del negocio de automoción (el "Negocio de Automoción") del resto de las actividades del Grupo SKF y, en particular, del negocio industrial (el "Negocio Industrial").

Como parte de esta reorganización, el Grupo SKF está creando nuevas entidades jurídicas para establecer estructuras corporativas independientes para el Negocio de Automoción y para el Negocio Industrial. En concreto, en España el Grupo SKF está en proceso de registro de una nueva empresa denominada SKF Industrial Spain, S.L.U.) ("SKF Industrial"), a través de la cual llevará a cabo el Negocio Industrial.

La separación de los negocios se articulará mediante la escisión parcial de la rama de actividad de SKF Española S.A.U. ("SKF Española") consistente en el Negocio Industrial en favor de SKF Industrial (la "Escisión"), en los términos del proyecto de escisión que ya ha sido aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades. La Escisión implicará el traspaso en bloque, y por sucesión universal, a SKF Industrial de la unidad económica comprensiva de los activos, pasivos, relaciones contractuales y demás relaciones jurídicas relativas al Negocio Industrial de las que actualmente es titular SKF Española.

La Escisión será efectiva a partir del próximo 1 de octubre de 2025 (la "Fecha de Efectos"), fecha en que la escritura que ejecute la Escisión se presentará a inscripción en los registros mercantiles competentes.

De acuerdo con lo anterior, a partir de la Fecha de Efectos los vínculos comerciales y contractuales que ustedes mantienen en la actualidad con SKF Española (la "Relación Contractual") serían transmitidos a SKF Industrial, quien se subrogaría íntegramente en la posición contractual de SKF Española bajo la Relación Contractual, quedando liberada de todas las obligaciones, responsabilidades y compromisos derivados de ésta y pasando SKF Industrial a ser su contraparte en la misma y a ostentar todos los derechos, obligaciones, responsabilidades, compromisos e intereses derivados de aquella, incluyendo los relativos a los pedidos de compra emitidos pero aún no completados y/o las carteras de pedidos asociados.
-
- **Datos complementarios en caso de modificación **NO PREVISTAS** (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: La modificación responde a lo indicado en el art. 111.2.c del RDLSE.
- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando un **nuevo contratista sustituya al designado en un principio como adjudicatario** como consecuencia de las siguientes circunstancias (únicamente para contratos sujetos al RDLSE):

1.º Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del RDLSE.

2.º Cuando un nuevo contratista sustituya al adjudicatario inicial como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación del RDLSE.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial: No se introducen nuevas prestaciones en el contrato. El motivo que implica la modificación no era previsible en el momento de formalización del contrato.
- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado “No aplica”:
- **¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?**

☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta:

Con motivo de la reorganización interna que está llevando a cabo el Grupo SKF, y en particular la escisión parcial del negocio industrial de SKF Española S.A.U. en favor de la nueva entidad SKF Industrial Spain, S.L.U. (antes SERKIS EUROPE, S.L.), se hace necesario proceder al cambio de contratista en el contrato actualmente vigente con SKF Española.

A partir del 1 de octubre de 2025, fecha en la que la escisión será efectiva, SKF Industrial Spain, S.L.U. asumirá la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del negocio industrial, incluyendo las relaciones contractuales existentes. Por tanto, para garantizar la continuidad operativa, jurídica y administrativa del contrato, resulta imprescindible formalizar el cambio de contratista, sustituyendo a SKF Española S.A.U. por SKF Industrial Spain, S.L.U. como nueva contraparte contractual.

Este cambio permitirá mantener la validez del contrato, asegurar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos y evitar cualquier interrupción en la prestación de servicios o suministro de productos.

- Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera.- La ejecución, efectos y extinción del Contrato nº 7222000303 de servicio para la revisión y reacondicionamiento de rodamientos compactos TBU y CTBU suscrito entre METRO DE MADRID, S.A. y SKF ESPAÑOLA, S.A. se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por el artículo 111 del RDLSE, relativo a la modificación de los contratos.

Segunda.- La modificación que se pretende del contrato nº 7222000303 consistente en la subrogación de SKF Industrial Spain, S.L en la posición contractual que ocupa SKF Española, S.A.U. como adjudicataria de dicho contrato, a raíz del proceso de reestructuración empresarial consistente en la escisión parcial de la Rama de actividad Industrial de ésta última a favor de la primera, se ajusta a lo exigido, para modificaciones no previstas en los pliegos, en el artículo 111.1 y 2 c) del RDLSE.

Tercera.- No obstante, el **sentido favorable de este informe queda condicionado a que finalmente tenga lugar la ampliación del plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, se encuentre vigente.**

Cuarta.- Para el supuesto de que se cumpla lo indicado en la Conclusión anterior, SKF Industrial Spain, S.L deberá reunir las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación y se deberá requerir y comprobar la validez de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y la Garantía definitiva.

Quinta.- Por último, la modificación deberá tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo a lo contemplado en la condición 9 del Pliego de Condiciones Particulares y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

No Aplica.

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.